

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 18 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0069258

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta


Denominación del Signo: RITVALES DE BAILE INFINITO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Servicios de entretenimiento; organización de espectáculos; realización y; servicios de producción de espectáculos de entretenimiento en directo; alquiler de instalaciones para eventos culturales; consultoría en reserva de localidades para eventos deportivos, científicos y culturales, prestados por centros de atención telefónica y líneas de asistencia telefónica; dirección de eventos de entretenimiento; información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet; organización de eventos con fines de entretenimiento; organización de reservas de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos recreativos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos de entretenimiento; suministro de eventos de entretenimiento; consultoría en el ámbito del entretenimiento; servicios de ferias; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; producción de espectáculos musicales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

BREAKFAST TBL S.A.S.
Carrera 10 # 97A-13
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ADRIANA DURAN, Carrera 11 No 93A 83 Piso 4, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.